BASES DE CONCURSO

"CONCURSO MIGRA A FIBRA Y PARTICIPA POR UN SMART TV – VTR 2026"

En Santiago de Chile, a **18 de noviembre de 2026**, comparece don Nicolás Sabando Varas, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.298.784-4, en representación de **VTR Comunicaciones SpA.,** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.114.143-0, en adelante indistintamente denominada "la Compañía", "VTR" o "el Organizador", con domicilio para estos efectos en Avenida El Salto 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, quien viene en establecer las siguientes bases para el concurso **"CONCURSO MIGRA A FIBRA Y GANA UN SMART TV – VTR 2026".**

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONCURSO

VTR, con el objetivo de incentivar la actualización tecnológica de sus servicios hogar, realizará el concurso denominado "CONCURSO MIGRA A FIBRA Y GANA UN SMART TV – VTR 2026", entre los clientes que completen la migración de su servicio a fibra óptica durante la vigencia del concurso. Se sorteará un (1) premio consistente en un (1) Smart TV Samsung de 55 pulgadas, tecnología QLED, modelo Q6F 4K, destinado a un (1) ganador, conforme a las condiciones y restricciones del apartado tercero.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONCURSO

La vigencia de participación de este concurso será desde las 00:00 horas del jueves 19 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas del viernes 18 de diciembre de 2026, ambos días inclusive. Se realizará un (1) sorteo el lunes 21 de diciembre de 2026. El ganador y los respectivos sustitutos serán notificados dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la realización del sorteo.

TERCERO: PREMIO A SORTEAR

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, se establece que se sorteará un (1) premio para un (1) ganador, consistente en un (1) Smart TV Samsung de 55 pulgadas, tecnología QLED, modelo Q6F 4K.
- El premio será adjudicado a un (1) ganador, seleccionado mediante un sorteo aleatorio organizado por VTR comunicaciones Spa. Se deja constancia de que el premio indicado precedentemente constituye el único premio que el Organizador pondrá a disposición de los participantes durante la vigencia de este concurso.
- El Organizador se compromete a poner a disposición del ganador el premio señalado anteriormente, conforme a las condiciones de entrega establecidas en estas bases.
- El premio no será canjeable por dinero en efectivo ni por otros bienes.
- Si un ganador desiste de aceptar el premio, no tendrá derecho a compensación de ningún tipo.
- El premio no incluye gastos adicionales, tales como traslados, alimentación, trámites, gestiones, documentos u otros desembolsos de cualquier naturaleza que el ganador deba efectuar y que no se encuentren expresamente incluidos en estas bases. Todo cargo, costo o gasto adicional en que incurran los participantes o el ganador será de su exclusiva responsabilidad.
- El Organizador no se hace responsable de los servicios proporcionados por terceros.
- Para recibir el premio, el ganador deberá proporcionar su RUT con el fin de acreditar su identidad y su calidad de participante.
- El ganador tendrá un plazo de 48 horas, contado desde el envío del correo electrónico y la llamada telefónica de notificación, para confirmar la aceptación del premio. En caso de rechazo o falta de respuesta tras tres (3) intentos de contacto dentro de las 48 horas siguientes al primero, se entenderá que renuncia al premio y se procederá a contactar al siguiente participante elegible de la lista de sustitutos sorteados.

CUARTO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar del concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, mayor de 18 años, residente o domiciliada en Chile, sin perjuicio de las exclusiones previstas en las presentes bases.
- Ser titular de un servicio hogar de VTR, cuya migración a tecnología de fibra óptica se haya completado y registrado efectivamente por la Compañía entre el jueves 19 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas del viernes 18 de diciembre de 2026, ambos días inclusive y mantener sus cuentas al día al momento del sorteo, sin morosidad.
- Las presentes bases estarán disponibles para conocimiento de los clientes. La participación en el sorteo se regirá por los requisitos y condiciones aquí establecidos.
- El concurso se basa en la buena fe de los participantes. Por ello, quedarán excluidos y perderán el derecho a recibir el premio quienes incumplan las presentes bases o utilicen programas informáticos, herramientas de automatización u otros métodos ilegítimos o contrarios a la ley para participar.
- La Compañía se reserva el derecho de verificar la validez de los datos proporcionados por los participantes y de descalificar a quienes entreguen información falsa o irregular.

QUINTO: MECÁNICA DEL CONCURSO

Para participar, el cliente VTR, titular con servicio hogar, debe completar el cambio de dicho servicio a fibra óptica dentro del periodo de vigencia del concurso.

La participación será automática una vez que el cambio del servicio se encuentre efectivamente completada y registrada por la Compañía. No será necesario inscribirse, hacer clic en un enlace ni realizar ninguna acción adicional para participar en el sorteo.

Cada cliente podrá participar una (1) sola vez en este concurso, independientemente de la cantidad de servicios o domicilios que migre o de las comunicaciones que reciba.

SEXTO: SORTEO DEL PREMIO

- El sorteo se realizará el día 21 de diciembre de 2026.
- El premio se entregará al ganador elegido por VTR.
- El ganador y sustitutos se escogerán dentro de los clientes VTR con servicios móvil prepago, que hayan participado en el concurso durante el período de vigencia de este.
- Se elegirá un (1) ganador y 2 sustitutos del concurso, que serán seleccionados mediante sorteo de todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos detallados de participación en la presente Base de Concurso. Este sorteo será a través de un sistema computacional aleatorio, se ingresará el número telefónico prepago de los participantes; sistema que está a cargo del Organizador. De la realización del sorteo, su fecha e imparcialidad darán fe dos testigos elegidos por la Compañía.
- El ganador acepta desde ya que sus datos personales queden en las bases de datos de VTR y sus empresas filiales y relacionadas; incluyendo que su relato sea incorporado en las comunicaciones y publicidad con respecto al presente concurso.
- El Organizador se reserva el derecho de no hacer entrega del premio, y declarar el concurso desierto, cuando no se dé cumplimiento a lo preceptuado en las presentes bases.
- Con todo, el Organizador por razones de fuerza mayor, se reserva el derecho de cambiar el premio o reemplazarlo por otro de similares características y/o de cancelar anticipadamente el Concurso, informando al efecto a los clientes a través de su página oficial, lo cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros por parte del Organizador.
- El cliente ganador, será notificado el día 21 de diciembre 2026, mediante llamada telefónica, con posterior entrega del premio, a los domicilios de los ganadores.
- El plazo máximo de entrega del premio será de 10 día hábil desde la notificación al ganador

SÉPTIMO: ENTREGA DEL PREMIO

- Si un participante seleccionado es contactado por un ejecutivo de VTR para informarle que ha resultado ganador, tendrá derecho a recibir el premio descrito, sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en estas bases.
- El Organizador coordinará directamente con el ganador la entrega del Smart TV, a través de los datos de contacto que este confirme al momento de aceptar el premio. Para recibirlo, el ganador deberá acreditar su identidad y confirmar su recepción.
- El ganador podrá residir en cualquier región del país.
- Para recibir el premio, el ganador deberá acreditar su identidad y reconocer y aceptar su entrega.
- Cualquier autorización para que VTR y sus empresas filiales y relacionadas utilicen su nombre, imagen o demás datos personales con fines promocionales será solicitada de forma separada, expresa y voluntaria.
- Todo lo que ocurra en relación con el premio después de su entrega, incluidos accidentes o daños a terceros, será de exclusiva responsabilidad del ganador.

<u>OCTAVO:</u> TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

8.1. **Responsable del Tratamiento.** VTR Comunicaciones SpA., Rol Único Tributario N° 76.114.143-0, con domicilio en Avenida El Salto 5450, comuna de Huechuraba, es responsable del tratamiento de los datos personales recopilados en el marco del presente concurso (en adelante, el "Responsable"). Para cualquier consulta relacionada con el tratamiento de datos personales, los participantes podrán contactar al Responsable por correo electrónico a privacidad@vtr.cl o mediante la sección de contacto disponible en www.vtr.com.

8.2. **Tipos de Datos Personales Recopilados.** En el marco del presente concurso, VTR tratará los siguientes datos personales de los participantes: (i) datos de identificación: nombre completo, Rol Único Tributario (RUT) y fecha de nacimiento; (ii) datos de contacto: dirección, correo electrónico y número de teléfono móvil; y (iii) datos del servicio: identificador de cliente y servicio, domicilio de instalación, registros de comunicación y del canal de gestión de la migración, y fecha de migración a fibra óptica. No se recopilarán datos personales sensibles en el contexto del concurso.

8.3. **Derechos de los Titulares.** De conformidad con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los titulares de datos personales tienen derecho a: (i) Acceso: solicitar información sobre los datos personales que VTR Comunicaciones mantiene sobre ellos, su procedencia y destinatarios, el propósito de su almacenamiento y la identificación de las personas u organismos a los que se transmiten regularmente; (ii) Rectificación: solicitar la modificación de datos personales erróneos, inexactos, equívocos o incompletos; (iii) Cancelación: solicitar la eliminación o el bloqueo de datos personales cuando su almacenamiento carezca de fundamento legal o estos se encuentren caducos; y (iv) Oposición: oponerse al tratamiento de sus datos personales en los casos permitidos por la ley, especialmente cuando no lo hayan autorizado o se realice para finalidades distintas de las informadas.

8.4. **Plazo de Conservación de los Datos.** Los datos personales de los participantes serán conservados durante la vigencia del concurso y por un período adicional de veinticuatro (24) meses, contados desde su finalización, para atender eventuales reclamaciones, cumplir obligaciones legales y fiscales y realizar auditorías internas. Transcurrido dicho plazo, los datos serán eliminados mediante procedimientos seguros que garanticen su destrucción definitiva e irreversible, salvo que exista una obligación legal de conservación o un interés legítimo del Responsable debidamente justificado.

8.5. **Comunicación de Datos a Terceros.** VTR Comunicaciones podrá comunicar los datos personales de los participantes a terceros únicamente en los siguientes casos: (i) a empresas del grupo empresarial de VTR Comunicaciones, exclusivamente para fines de gestión y administración del concurso; (ii) a prestadores de servicios que actúen por cuenta de VTR Comunicaciones y que requieran acceder a los datos para cumplir obligaciones contractuales relacionadas con la operación de la red y la entrega del beneficio, sujetos a

obligaciones estrictas de confidencialidad y seguridad; y (iii) a autoridades administrativas o judiciales que los requieran en el ejercicio de sus funciones legales. En todos los casos, VTR Comunicaciones garantizará que los terceros receptores cumplan niveles de protección equivalentes a los establecidos en estas bases y en la legislación chilena aplicable.

8.6. **Medidas de Seguridad.** VTR Comunicaciones ha implementado y mantendrá medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas apropiadas para proteger los datos personales de los participantes contra accesos no autorizados, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido. Estas medidas incluyen: (i) controles de acceso restringido a los sistemas y bases de datos que contienen información personal; (ii) cifrado de datos sensibles durante su transmisión y almacenamiento; (iii) procedimientos de autenticación del personal autorizado; (iv) capacitación periódica del personal en materia de protección de datos; (v) protocolos de respuesta ante incidentes de seguridad; y (vi) auditorías y revisiones periódicas de las medidas implementadas. Si se produce una vulneración de seguridad que afecte significativamente los derechos de los titulares, VTR Comunicaciones adoptará las medidas correctivas pertinentes y, cuando corresponda, informará a los afectados conforme a la normativa vigente.

8.7. **Consentimiento.** La inclusión automática en el sorteo implica el tratamiento de los datos indispensables para verificar el cumplimiento de los requisitos, realizar el sorteo, contactar al ganador y gestionar la entrega del premio, en los términos descritos en estas bases. La participación automática no supone autorización para utilizar imágenes, testimonios o datos personales con fines promocionales distintos a la gestión del concurso. Cuando corresponda, dichas autorizaciones se solicitarán de forma separada, expresa y voluntaria. Los participantes podrán ejercer sus derechos sobre sus datos personales mediante comunicación al Responsable.

El Organizador podrá solicitar al ganador una autorización separada, expresa y voluntaria para que VTR y sus empresas filiales y relacionadas utilicen su nombre, imagen y testimonio en comunicaciones y publicidad relacionadas con este concurso.

La negativa a otorgar autorización para el uso promocional de la imagen, nombre o testimonio no afectará el derecho del ganador a recibir el premio, siempre que cumpla los demás requisitos de las presentes bases.

NOVENO: EXCLUSIÓN

No podrán participar en el concurso los socios, accionistas, directores, gerentes ni trabajadores dependientes de VTR o de cualquiera de sus filiales o empresas relacionadas. Esta prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas indicadas. Asimismo, se excluirá a los participantes que incurran en acciones dolosas, maniobras fraudulentas, engaños o cualquier otra actividad ilícita.

DÉCIMO: PROTOCOLIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

Se deja constancia de que una copia del presente documento será protocolizada en los registros de la 38.ª Notaría Pública de Santiago de doña María Soledad Lascar. El concurso podrá ser informado durante su vigencia a través de medios televisivos, escritos y radiales, entre otros, así como en la página de internet https://vtr.com/concursos.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Se entenderá que toda persona que participe directa o indirectamente en el concurso ha conocido y aceptado íntegramente estas bases y, por tanto, renuncia a ejercer acciones de cualquier naturaleza contra VTR, sus empresas filiales y relacionadas, el Organizador o quienes actúen en su nombre.

DÉCIMO SEGUNDO: SEGURIDAD DE REDES

Se deja expresa constancia de que VTR Comunicaciones SpA. adopta las medidas necesarias para proteger

la seguridad de sus redes. Por tanto, cualquier violación o ataque a ellas, como los perpetrados por los denominados “hackers”, constituirá un caso fortuito o de fuerza mayor y eximirá de responsabilidad por sus consecuencias a VTR Comunicaciones SpA. y a sus empresas filiales y relacionadas.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que los participantes presenten dificultades relacionadas con el concurso, deberán ingresar un reclamo a través de los canales habilitados por VTR para tal efecto: formulario web de reclamos, call center o sucursales de atención al cliente. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del consumidor a ejercer las acciones legales que le correspondan conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO

VTR podrá modificar las bases cuantas veces resulte necesario, con el objeto de aclarar, ampliar o perfeccionar sus términos y condiciones, informando debidamente al público por los mismos medios utilizados para dar a conocer el concurso. Asimismo, la Compañía podrá modificar el premio de la promoción y sus condiciones, cambiar su lugar de entrega o terminar anticipadamente el concurso, previa información a los participantes, sin generar por ello responsabilidad ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros o de los participantes.

DÉCIMO QUINTO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

La presente promoción se regirá por las presentes Bases y la legislación chilena aplicable.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Nicolás Sabando Varas para representar a VTR Comunicaciones SpA. consta en escritura pública de fecha 15 de octubre de 2025, otorgada ante la 42.ª Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, Repertorio Notarial N° 29.482-2025.

Nicolás Sabando Varas

Pp. VTR Comunicaciones SpA.